

(RESOLUCIÓN No. 610)
(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES Y EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978, de la *compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. Que el Artículo 2.2.31.4 Del Decreto 1083 de 2015, tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.
7. Que la trabajadora **JACQUELINE ARDILA DUARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.345.721 Bucaramanga / Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO – ARCHIVO**, adscrita a la Dirección administrativa y de Talento Humano, contratada el día veintidós (22) de junio de 2015, con una asignación salarial mensual de **tres millones trescientos setenta un mil ochocientos treinta un pesos, (\$3.371.831) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el veintidós (22) de junio del 2022 y el veintiuno (21) de junio del 2023.



ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 36 de 36

8. Que la trabajadora oficial **JACQUELINE ARDILA DUARTE**, solicitó se le concedan los seis (06) días de las vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el veintidós (22) de junio del 2022 y el veintiuno (21) de junio del 2023.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar seis (06) días hábiles de vacaciones del periodo comprendido entre el veintinueve (22) de junio del 2022 y el veintiuno (21) de junio del 2023, a la trabajadora **JACQUELINE ARDILA DUARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.345.721 Bucaramanga / Santander, los cuales disfrutará a partir del día primero (01) de Diciembre al once (11) de Diciembre del 2023, debiéndose reintegrar el día doce (12) de Diciembre del 2023, quedando disfrutadas sus vacaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Financiera y Económica de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para el pago de las vacaciones cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **un millón doscientos treinta seis mil trescientos treinta ocho pesos (\$1.236.338) M/cte**, a favor de **JACQUELINE ARDILA DUARTE**, trabajadora oficial, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de seis (06) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido veintidós (22) de junio del 2022 y el veintiuno (21) de junio del 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, el día veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: **JUAN DE DIOS AYALA ROJAS** 
Auxiliar Administrativo Talento Humano

Revisó: **LUZ DARY URIBE MENDEZ** 
Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: **JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ** 
Director administrativo y de talento humano

Revisó: **LILIANA VERA PADILLA** 
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa